



## CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DNA6 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE RECURSOS  
NATURALES

**DNA6-0037-2018**

**GRAN NACIONAL MINERA MARISCAL SUCRE C.E.M.**

**INFORME GENERAL**

**Examen Especial a la presentación del informe de Rendición de Cuentas correspondiente al período 2016, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de junio de 2017**

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2017-01-01

HASTA : 2017-06-30

**GRAN NACIONAL MINERA MARISCAL SUCRE C.E.M.**

---

**Examen Especial a la presentación del informe de rendición de cuentas correspondiente al período 2016, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de junio de 2017.**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE RECURSOS NATURALES**

---

**Quito - Ecuador**

## **SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS**

<b>C.E.M.</b>	Compañía de Economía Mixta
<b>CPCCS</b>	Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
<b>CVGMINERVEN</b>	Compañía General de Minería de Venezuela C.A.
<b>ENAMI</b>	Empresa Nacional Minera EP

## ÍNDICE

<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINAS</b>
Carta de presentación	1
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
Motivo del examen	2
Objetivo del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivo de la entidad	4
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	4
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>	
Informe de rendición de cuentas año 2016 no presentado al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social	5



Ref. Informe aprobado el: 2018-06-08

Quito,

Geólogo  
Zaher Chmait Barakat  
Gerente General  
Gran Nacional Minera Mariscal Sucre C.E.M.  
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a la presentación del informe de rendición de cuentas correspondiente al período 2016, en la Gran Nacional Minera Mariscal Sucre C.E.M., por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de junio de 2017.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinadas no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en el comentario, conclusión y recomendación que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio

Atentamente,

Dra. Mery Julieta Villarroel  
Directora Nacional de Auditoría de Recursos Naturales

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### **Motivo del examen**

El examen especial en la GRAN NACIONAL MINERA MARISCAL SUCRE C.E.M., se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0002-DNA6-2017-I de 25 de octubre de 2017 y a la disposición del señor Subcontralor General del Estado contenida en el memorando 2345-DNPyEI-GISyEL de 19 de octubre de 2017, con cargo a imprevistos del Plan de Control del año 2017, de la Dirección Nacional de Auditoría de Recursos Naturales.

#### **Objetivo del examen**

Verificar que la entidad haya presentado el informe de rendición de cuentas correspondiente al período 2016, de conformidad con las disposiciones legales inherentes en cada caso.

#### **Alcance del examen**

Se analizó la presentación del informe de rendición de cuentas año 2016 de la GRAN NACIONAL MINERA MARISCAL SUCRE, por el período comprendido del 1 de enero de 2017 al 30 de junio de 2017.

#### **Base legal**

La Empresa Nacional Minera ENAMI EP, representada por el Gerente General; y, la Compañía General de Minería de Venezuela C.A. (CVGMINERVEN), constituida bajo las leyes venezolanas, representada por el Presidente, mediante escritura pública notariada en la Notaría Cuadragésima del cantón Quito el 26 de marzo de 2010 y registrada en el Registro Mercantil, del mismo cantón, el 26 de julio del mismo año, formaron la sociedad de economía mixta Gran Nacional Mariscal Sucre C.E.M., con un capital social suscrito y pagado de 100 000,00 USD, el 51% pertenece a la empresa ecuatoriana y el 49% a la venezolana.

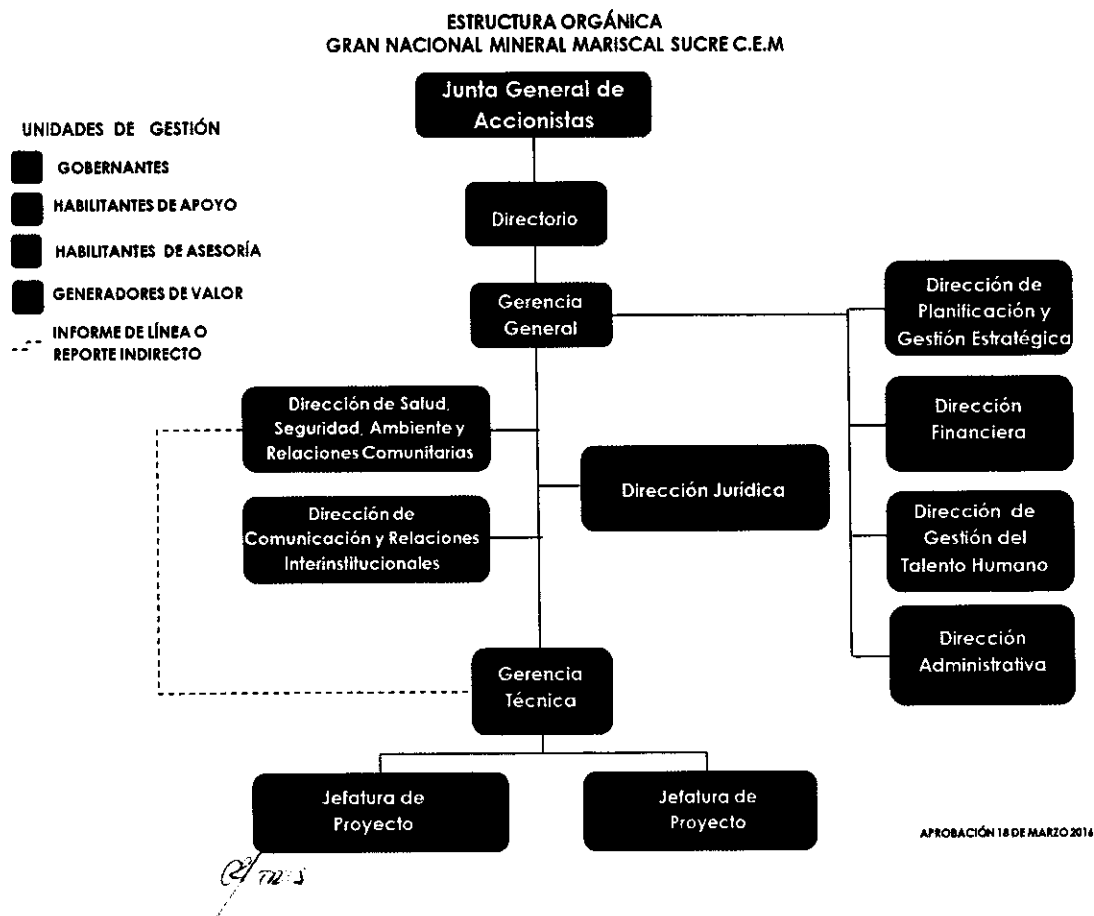
*2/2017*

El artículo décimo segundo del Título III del Estatuto Social de la Compañía establece como órgano superior de gobierno a la Junta General de Accionistas, quien, elige un Directorio conformado por cinco miembros principales y cinco suplentes para cinco años, con su respectivo Presidente, Vicepresidente y un Gerente General para la administración de la Compañía.

El Gerente General de la ENAMI EP, es el Presidente del Directorio; y el Gerente General de la Gran Nacional Minera Mariscal Sucre C.E.M., designado por la Junta General de Accionistas.

### Estructura orgánica

El Directorio de la Gran Nacional Minera Sucre, con Resolución DIR-2016-004 de 18 de marzo de 2016, estableció la siguiente estructura orgánica:



### **Objetivo de la entidad**

El artículo cuarto del Título I del Estatuto Social, establece que la Compañía, tiene por objeto desarrollar la actividad minera en todas sus fases, prospección, exploración, explotación, beneficio o procesamiento, fundición, refinación, comercialización y cierre de minas, propendiendo al aprovechamiento ambiental, social y económicamente sustentable de los recursos minerales del territorio ecuatoriano y a la industrialización de los minerales producto de las actividades antes señaladas.

### **Monto de recursos examinados**

Por la naturaleza del examen, no se determina el monto de recursos analizados.

### **Servidores relacionados**

Anexo 1.

*Quinto*

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### **Informe de rendición de cuentas año 2016 no presentado al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social**

El artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en concordancia con el artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señalan que las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollan actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones; el artículo 95 de la citada Ley establece que, la rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, así mismo, el artículo 12 de La Ley Orgánica de Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dispone que los informes de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, serán remitidos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el plazo de treinta días posteriores a la fecha de presentación del informe, a fin de que se verifique el cumplimiento.

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con Resolución PLE-CPCCS-493-31-01-2017 de 31 de enero de 2017, en el artículo 2 estableció el cronograma de la entrega a la ciudadanía del informe de rendición de cuentas hasta el mes de mayo y en el artículo 3, que una vez realizado este procedimiento, tendrán 30 días a partir de esa fecha para presentar el informe al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la entrega del informe será a través del formulario disponible que se encuentra en el portal web de dicho Consejo.

En la información publicada en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se evidenció que en el "Listado de Instituciones Incumplidas Proceso de Rendición de Cuentas 2016", la Gran Nacional Minera Mariscal Sucre C.E.M., con RUC 1792264022001, no consta el informe de rendición de cuentas del período 2016.

El Gerente General de la Gran Nacional Minera Mariscal Sucre C.E.M., con oficio GMS-CEM-2017-312 de 10 de noviembre de 2017, en respuesta al oficio 31758-DNA6 de 08

*J. C. U. C.*

de noviembre de 2017, manifestó las razones por las cuales el informe correspondiente al 2016, no fue publicado:

*“... 1.- Se conformó un equipo multidisciplinario, liderado por el área de comunicación, la cual es la responsable de recabar y consolidar toda la información, así como elaborar la presentación; el informe final; y, la organización del evento de rendición de cuentas.- 2.- Se enviaron invitaciones físicas y digitales mediante la página web y perfil de twitter institucional, convocando a la comunidad en general al evento de rendición de cuentas, a llevarse a cabo el 31 de mayo de 2017 a las 16h00.- 3.- El día y hora convocados, en las instalaciones de la Gran Nacional Minera Mariscal Sucre C.E.M. se efectuó la presentación del informe de Rendición de Cuentas por parte del Gerente General al público asistente.- 4.- El señor... líder encargado del proceso de rendición de cuentas tomo (sic) sus vacaciones desde el 7 de junio al 21 de junio de 2017.- 5.- Una vez que retorno (sic) de sus vacaciones fue enviado en comisión de servicios a la Ciudad de Esmeraldas, del 26 de junio al 01 de julio de 2017, a fin de mantener reuniones con diferentes autoridades de la provincia por temas de Cierre del Proyecto Mompiche.- 6.- El 30 de junio de 2017, en horas de la tarde el funcionario manifestó que inicio (sic) el proceso de subir la información en la página Web teniendo inconvenientes con la conexión de internet que tenía en ese momento, lo cual explica en el Memorando GMS-CC-006 el 4 de julio dirigido al Gerente General Subrogante.- 7.- Con fecha 4 de junio se envía el oficio No. GMS-CEM-2017-196 dirigido a la Licenciada..., Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social explicando las razones por las que no su pudo completar el proceso de carga de información en la página Web (...).”*

El Subcoordinador Nacional de Rendición de Cuentas, con oficio CPCCS-SNRC-2017-0133-OF de 26 de julio de 2017, manifestó al Gerente General, Subrogante, lo siguiente:

*“... Cabe señalar, además, que la plataforma informática de rendición de cuentas del CPCCS estuvo habilitada de forma permanente, en línea y sin complicaciones para que se efectúe el respectivo registro y entrega del informe de rendición de cuentas, durante el mes de mayo y de junio.- Por lo que, en este contexto, pongo en su conocimiento que no procede la solicitud planteada por cuanto, si bien el plazo concluyó el 30 de junio del año en curso, las instituciones que tenían esta obligación contaron con más de 30 días para cumplir con la subida de la información al sistema (...).”*

El Analista 3 de Publicidad y Comunicación Visual, Líder del Proceso de Rendición de Cuentas de 2016, en comunicación de 14 de noviembre de 2017, en respuesta al oficio 002-002-DNA6-2017-I de 13 de noviembre de 2017, indicó:

*“...efectivamente el Gerente General me designó como Líder del proceso de rendición de cuentas del periodo 2016. Con fecha 12 de enero de 2017 el señor Gerente me envió un correo donde me solicita actualizar la información para la rendición de cuentas con cada departamento. Luego de esto me comunico (sic) verbalmente en una reunión que liderara el proceso de rendición de cuentas y me encargara de todo lo que tuviera que ver con esa actividad.- Posterior a efectuarse*

*J.G.D.*

*el evento de rendición de cuentas el día 31 de mayo de 2017, solicite (sic) tomar unos días de vacaciones para resolver problemas personales esto fue del 07 al 21 de junio, para esto no reporte (sic) el pendiente ya que consideraba que en los días del 22 al 30 era suficiente para subir la información a la plataforma del CPCCS.- Entre los días laborales 1, 2, 5 y 6 estuve efectuando mis labores cotidianas dejando todo al día, considerando el tema de rendición de cuentas para mi regreso.- Al incorporarme a mis funciones el día jueves 22 de junio me informan mi salida de comisión de servicio para siguiente (sic) el lunes 26 de junio, por lo que esos dos días (jueves y viernes) estuve poniéndome al corriente con respecto a las actividades que se desarrollaron en los días que estuve fuera, así como organizando las actividades a las cuales iba a la salida de comisión a la provincia de Esmeraldas.- Una vez en comisión, se desarrollaron todas las actividades previstas, y el día viernes 30 en la tarde procedí a subir la información a la página web [www.cpccs.gob.ec](http://www.cpccs.gob.ec), tuve al principio problemas con la clave de acceso para lo cual recurrí a llamar a una funcionaria del CPCCS la cual me dio las indicaciones pertinentes dando solución al acceso, una vez dentro de la plataforma comencé a cargar la información sin problemas. Hasta que a las 17h29 ya teniendo información parcialmente cargada ocurrió un sismo de 6.3 frente a las costas ecuatorianas reportado por el Instituto Geofísico.- Posterior a estos hechos estuve intentando ingresar al sistema el cual indicaba "HA TERMINADO EL PLAZO PARA SUBIR EL INFORME DE RENDICION DE CUENTAS" (...)*.

El Gerente General de la Gran Nacional Minera Mariscal Sucre C.E.M., no verificó la publicación del informe de rendición de cuentas del año 2016 en el portal web [www.cpccs.gob.ec](http://www.cpccs.gob.ec) del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; inobservando los artículos 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y 3 de la Resolución PLE-CPCCS-493-31-01-2017 de 31 de enero de 2017 y la Norma de Control Interno 100-04 Rendición de Cuentas.

Con oficios 36483-DNA6 y 0003-0002-DNA6-2017-I de 18 de diciembre de 2017, se comunicaron resultados provisionales al Gerente General y al Analista 3 de Publicidad y Comunicación Visual, respectivamente.

El Gerente General de la Gran Nacional Minera Mariscal Sucre C.E.M., con oficio GMS-CEM-2017-344 de 22 de diciembre de 2017, en respuesta al oficio 36483-DNA6 de 18 de diciembre de 2017, manifestó:

*"... De lo anteriormente expuesto, se puede evidenciar que mi representada no incumplió con el Art. 2 de la Resolución PLE-CPCCS-493-31-01-2017 de 31 de enero de 2017 y que por motivos de fuerza mayor no se logró completar la carga de la información en la página web del Consejo de Participación Ciudadana (...)"*.

El Analista 3 de Publicidad y Comunicación Visual, en comunicación de 22 de diciembre de 2017, manifestó:

*C. S. ETE.*

*“... Como responsable del proceso de todo lo concerniente a la elaboración, ejecución, y subida de la información de la Rendición de Cuentas del período 2016 de la compañía Gran Nacional Minera Mariscal Sucre C.E.M., puedo decir que efectivamente dicho informe no se encuentra publicado en la página web [www.cpccs.gob.ec](http://www.cpccs.gob.ec), debido a que no se pudo cerrar el proceso por causas de fuerza mayor, expresadas en la respuesta del oficio No. 0002-0002-DNA6-2017-I de fecha 13 de noviembre de 2017(...)”.*

El Analista 3 de Publicidad y Comunicación Visual en su contestación reconoció que no elevó a la página web el informe de rendición de cuentas correspondiente al período 2016, lo que ocasionó que la ciudadanía no tenga conocimiento de la gestión realizada por las autoridades de la Compañía.

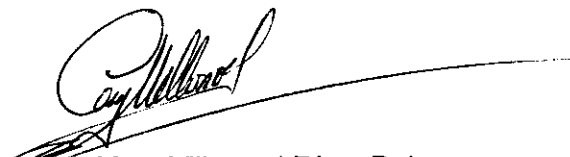
### **Conclusión**

El Analista 3 de Publicidad y Comunicación Visual de la Gran Nacional Minera Mariscal Sucre C.E.M., Líder del Proceso de Rendición de Cuentas, no ingresó el informe de rendición de cuentas del año 2016 en el portal web [www.cpccs.gob.ec](http://www.cpccs.gob.ec) del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; situación que no fue informada al Gerente General, servidor que no verificó la publicación, lo que ocasionó que la ciudadanía no tenga conocimiento de la gestión realizada por las autoridades de la Compañía.

### **Recomendación**

#### **Al Gerente General**

Dispondrá a los servidores encargados del proceso de rendición de cuentas de la Gran Nacional Mariscal Sucre C.E.M., publique anualmente el informe a través del formulario disponible en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro del plazo establecido para el efecto, con la finalidad de que la ciudadanía tenga conocimiento de la gestión realizada por las autoridades de la Compañía.



Dra. Mery Villarroel Ríos, Dpl.

**Directora Nacional de Auditoría de Recursos Naturales**